



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 15 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 014-2021-SGSG/MDPP, emitido por la Subgerencia de Secretaría General, el Memorandum N° 0101-2021-GAF-MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 0386-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 0125-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 107-2021-SGAJ-MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se debe implantar obligatoriamente sistemas de control interno en los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, en atención a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, mediante Informe N° 0101-2021-GAF/MDPP, de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas elaboró el Proyecto de Directiva "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", señalando la necesidad de contar con una administración ordenada y controlada, a través de la Apertura del Fondo Especial de Sencillo para el manejo diario de sencillo de los cajeros recaudadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorandum N° 0386-2021-GPPI/MDPP, de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable a la propuesta de actualización de la referida Directiva;

Que mediante Informe N° 107-2021-SGAJ-MDPP, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se señala haber realizado el análisis al proyecto de Directiva "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", emitiendo opinión favorable para la aprobación de la Directiva en mención;

Que, del análisis de los actuados, se verifica la necesidad de contar con los lineamientos que sean aplicables para una adecuada administración de dicho fondo de sencillo;





De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

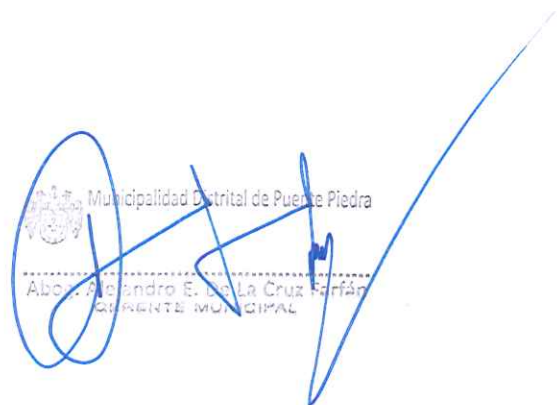
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Directiva N° 003-2021-GM/MDPP "Normas para la Administración del Fondo Especial de Sencillo para las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por los considerandos expuestas en la presente Resolución, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Secretaría General, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Alcalde Alejandro E. de La Cruz Farfán  
GERENCIA MUNICIPAL